



## Informe Financiero

### INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS EMPRESAS DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (BOLETÍN N°11.273-03)

#### Mensaje N°353-365

#### I. Antecedentes

- Las presentes indicaciones entregan un marco normativo para facilitar que las empresas de beneficio e interés colectivo cumplan con sus objetivos, debiendo reportar una vez al año la manera en que lo hacen y los indicadores que utilizan para medir sus metas.
- Este marco es aplicable a cualquier tipo de asociación de personas que, teniendo un fondo común, se hacen responsables por el monto de sus aportes, adoptan un órgano de administración y cumplen con las obligaciones y requisitos establecidos en esta ley.
- Este marco deja para decisión de sus miembros el manejo de los activos de la sociedad y la distribución de sus utilidades, pero regula la exigibilidad del cumplimiento del propósito adoptado en sus estatutos, el que deberá tener un impacto social por la vía que los propios miembros decidan.
- Se crea el “Registro de Empresas Sostenibles”, el que estará a cargo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el cual, luego de un proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, se inscribirán voluntariamente aquellas entidades que deseen ser reconocidas como tales.

#### II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El costo fiscal de las presentes indicaciones corresponde solo al nuevo “Registro de Empresas Sostenibles”, el que se implementará en la ya existente “Plataforma Escritorio Empresa” del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El costo de desarrollo estimado de este registro es de \$22,8 millones que corresponde a inversión por una vez, mientras que su costo anual de mantención y operación estimado es de \$7,2 millones. Estos costos se financiarán con cargo al presupuesto de la “Plataforma Escritorio Empresa”, por lo que no implican gasto adicional.

Por tanto, el gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

Reg. N° 001/GG  
I.F. N° 007 - 09.01.2018



**GUSTAVO RIVERA URRUTIA**  
**Director de Presupuestos (S)**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

